

SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

ACUERDO No. 270 DE 2011
(13 de diciembre de 2011)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA-UNAL

SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Edición 2012

Ediciones UNAULA es una marca del
Fondo Editorial “Ramón Emilio Arcila”

Rector

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ

Vicerrector Académico

RICARDO ANÍBAL VÉLEZ MUÑOZ

Vicerrectora Administrativa

CARMEN ALICIA ÚSUGA CASTAÑO

Secretario General

ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ

Presidente Comisión Permanente - Sala de Fundadores

ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ

Hecho en Medellín - Colombia

Impreso por L. Vieco e Hijos Ltda.

Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA

Carrera 55 No. 49-51 PBX: (57+4) 511 2199 / Fax: (57+4) 512 3418

Apartado 3455 Medellín, Colombia www.unaula.edu.co

ACUERDO NO. 270 DE 2011
(13 de diciembre de 2011)

Por el cual se reglamentan las políticas
de autoevaluación y acreditación.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que son nuevos paradigmas los que señalan el rumbo a la educación, en general, y a la educación superior, en particular, en el marco de una sociedad cada vez más globalizada, con un alto desarrollo tecnológico y científico y enmarcado en los fines y objetivos de lo que ha dado en denominarse “el siglo del conocimiento”.
- b. Que en un campo de competitividad caracterizado por las relaciones en el contexto social, económico, político y cultural de las realidades regionales, nacionales e internacionales, las instituciones de educación superior, entre

ellas, la Universidad Autónoma Latinoamericana, deben generar las condiciones que permitan asumir los retos derivados del mismo y, consecuentemente, disponerse a generar los caminos que ayuden a adecuar sus estructuras al logro de dichos propósitos.

- c. Que en ese contexto, la autoevaluación y la acreditación han pasado a convertirse en imperativos y fundamentos que garantizan a la sociedad la calidad y credibilidad en los procesos educativos y sus resultados.
- d. El mejoramiento continuo forma parte de la cultura de la calidad académica de la institución, permitiéndole una mirada pertinente de su quehacer académico.
- e. Que el proceso de Autoevaluación se ha constituido en una necesidad y en una prioridad, a partir del cual se identifican las fortalezas desarrolladas a lo largo de la vida institucional, pero, igualmente, para adentrarse en el conocimiento de nuestras debilidades, de tal modo que de ello se deriven las acciones a través de las cuales se dé respuesta a problemas, dificultades, necesidades y vacíos, y

que nos sitúen en el contexto educativo real que nos corresponde.

- f. Que la Universidad, a través de diversos comités de acreditación, ha desplegado múltiples acciones tendientes a lograr la acreditación de sus programas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Definir el Sistema de Mejoramiento Continuo de la Calidad educativa y el proceso de Autoevaluación y Acreditación como política prioritaria y, en lo académico, como marco en el cual se desarrollarán todas las actividades de docencia, investigación, proyección social y relaciones internacionales de la institución.

ARTÍCULO 2°. Con la finalidad de seguir avanzando en el sistema de acreditación se redimensiona el Comité de Acreditación y Autoevaluación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, como organismo operativo que, igualmente, desempeñará las funciones de orientación, acompañamiento y asesoría a los Comités de Evaluación de las Facultades, que se crean mediante esta resolución.

ARTÍCULO 3°. El Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación, de la Universidad Autónoma Latinoamericana, estará integrado por:

- El Rector quien lo preside
- El Vicerrector Académico, quien actúa como Director General y responsable del sistema
- El asesor de Acreditación y Autoevaluación
- El Director de Planeación, quien será su Secretario
- Un representante de los profesores designado por los profesores del Consejo Superior
- Un representante de los estudiantes que participan en el Consejo Superior, seleccionado por ellos mismos
- El Director de investigación
- Un delegado del Comité Central de Currículos
- El Director de Proyección Social
- El Director de Internacionalización

ART. 4°. Son funciones del Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación:

1. Definir, diseñar, aprobar y comunicar el Plan General de Acreditación y Autoevaluación Institucional de la Universidad y de los respectivos programas.
2. Presentar el Plan General de Autoevaluación y Acreditación ante las instancias pertinentes, y la aprobación de los recursos necesarios para la realización de las acciones de Acreditación y Autoevaluación.
3. Presentar el Plan General de Formación y organizar las acciones iniciales de capacitación de los miembros de la comunidad universitaria que quieran comprometerse con el proceso de Acreditación y Autoevaluación Institucional.
4. Definir los medios y las acciones requeridas para la comunicación de lo realizado, en función del proceso de Acreditación y Autoevaluación.

5. Servir de articulador con las facultades, de las cuales se requieran apoyos logísticos en razón de la naturaleza de su acción y que contribuyan a comprometer el conjunto de la comunidad académica con el logro de los objetivos del proceso.
6. Las demás que le sean asignadas por los órganos de gobierno competente

PARÁGRAFO: El Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación se reunirá mensualmente.

ARTÍCULO 5°. Redimensiónese el Comité de Acreditación y Autoevaluación en cada uno de los programas.

Estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo presidirá
- Dos profesores seleccionados por el Consejo de Facultad
- Dos estudiantes seleccionados por el Consejo de Facultad

- Dos egresados seleccionados por el Consejo de Facultad
- El Coordinador académico o, en su defecto, un coordinador de área
- El Director del Centro de Investigación o profesor del Comité de Investigación de la facultad.

PARÁGRAFO: Uno de los integrantes fungirá como Secretario permanente del Comité de Acreditación y Autoevaluación, siendo responsable de los mismos archivos y del diligenciamiento de las actas de las reuniones que se realicen.

ARTÍCULO 6°. Son funciones del Comité de Acreditación y Autoevaluación de cada uno de los programas, las siguientes:

1. Desarrollar las políticas, la planeación, la programación y demás acciones diferidas por el Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación.
2. Definir con fundamento en lo anterior, el Plan de Acreditación y Autoevaluación de

la respectiva Facultad y ejecutar las acciones derivadas del mismo.

3. Identificar las necesidades de capacitación, de apoyos logísticos y de apoyos económicos necesarios, y realizar los trámites pertinentes ante el Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación.
4. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento continuo
5. Identificar y proponer los instrumentos requeridos para la obtención de la información necesaria durante el proceso, velar por su aplicación honrada y objetiva, y participar en los proceso de análisis y evaluación de resultados.
6. Diligenciar un inventario riguroso de todas las acciones realizadas y preparar las memorias y documentos parciales y finales en el desarrollo del proceso.
7. Reglamentar y asociar sus esfuerzos con los demás comités, para apropiarse de la riqueza de la experiencia y para corregir posibles errores.

8. Las demás que vayan surgiendo como necesarias en el desarrollo de la experiencia

Comuníquese,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ

Rector

ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ

Secretario General



SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
al cuidado de la dirección del Fondo Editorial UNAULA,
se terminó de imprimir en la Editorial L. Vieco e Hijas Ltda.,
en marzo de 2012

